



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2020077854

Por instrumento No. 55651 **Libro:** 1308

De fecha: 26/09/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Luis Eduardo Paredes Sánchez **No.** 180

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Benito Juárez

Consta que a solicitud de: LINDA BUZALI KALACH

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GLYMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

☒ General ☐ Especial

En caso de asamblea general

☒ Ordinaria ☐ Extraordinaria

De fecha: 05/04/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
ERNESTO	VALDÉS	CORDERO	VACE660314RG2	GERENTE ÚNICO	NINGUNA



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ERNESTO	VALDÉS	CORDERO	VACE660314RG2	PRESIDENTE	EL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES RECONOCIDAS POR LA LEY A UN MANDATARIO GENERAL PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN DE ESTOS ESTATUTOS NO ESTÉN RESERVADOS A UNA ASAMBLEA DE SOCIOS, ASÍ COMO PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PARA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LA MISMA Y PARA REPRESENTAR A ÉSTA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MERCANTILES, PENALES O LABORALES, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CON EL MÁS AMPLIO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					SIN LIMITAR LAS FACULTADES ANTERIORMENTE CONCEDIDAS ESPECIALMENTE SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES QUE SE CONSIDERAN EXPRESAMENTE INCLUIDAS: 1. TRIBUNALES DEL FUERO CIVIL. 2. TRIBUNALES DEL FUERO PENAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO O FISCALÍA DE JUSTICIA DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 3. JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, MUNICIPALES, LOCALES Y FEDERALES, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO. 4. TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS. A) TRIBUNALES DEL FUERO CIVIL. B) ENTABLAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENCIÓNES Y SOLICITUDES, CONTESTAR LAS QUE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MANDANTE SE INTERPONGAN O EN LAS QUE FUERE TERCERA INTERESADA O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIGUIENDO LOS RESPECTIVOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS POR TODOS SUS TRÁMITES E INSTANCIAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. C) QUERELLARSE FORMALMENTE Y HACER DENUNCIAS DE HECHOS POR CUALQUIER ACTO QUE PUEDA CONSTITUIR



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					UN DELITO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD MANDANTE. D) SOLICITAR EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL. E) DESISTIR, AÚN EN EL JUICIO DE AMPARO. F) CELEBRAR CONVENIOS Y HACER RENUNCIAS. G) OTORGAR PERDÓN. H) TRANSIGIR. I) COMPROMETER EN ÁRBITROS. J) ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES. K) RECUSAR. L) RECIBIR PAGOS. LOS ALCANCES DE ESTE PODER SON ADEMÁS PARA QUE COMPAREZCA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES, RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD MANDANTE, EN LOS QUE COMPARECERÁ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD MANDANTE EN LOS AMPLIOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DETERMINA: "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS,



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES." CONSIGUIENTEMENTE, LA REPRESENTANTE PODRÁ ACTUAR CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN SEGUNDA, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES, EL INFONAVIT, EL IMSS Y EL FONACOT, ASÍ COMO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD MANDANTE POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS, Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR,



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					EMITIR, GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR, Y AVALAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO PARA PROTESTARLOS Y PAGARLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. OBTENER FINANCIAMIENTO Y CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS. DELEGAR SUS FACULTADES YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, Y CONFERIR EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE ESTIME PERTINENTE, INCLUYENDO O NO LA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO REVOCAR LOS PODERES QUE LLEGAREN A OTORGAR. EL CONSEJO DE GERENTES DEBERÁ ACTUAR SIEMPRE DE MANERA MANCOMUNADA, SALVO QUE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DETERMINE LO CONTRARIO.



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MÓNICA	KIBRIT	FAITELSON		SECRETARIO	EL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES RECONOCIDAS POR LA LEY A UN MANDATARIO GENERAL PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN DE ESTOS ESTATUTOS NO ESTÉN RESERVADOS A UNA ASAMBLEA DE SOCIOS, ASÍ COMO PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PARA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LA MISMA Y PARA REPRESENTAR A ÉSTA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MERCANTILES, PENALES O LABORALES, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CON EL MÁS AMPLIO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					SIN LIMITAR LAS FACULTADES ANTERIORMENTE CONCEDIDAS ESPECIALMENTE SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES QUE SE CONSIDERAN EXPRESAMENTE INCLUIDAS: 1. TRIBUNALES DEL FUERO CIVIL. 2. TRIBUNALES DEL FUERO PENAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO O FISCALÍA DE JUSTICIA DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 3. JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, MUNICIPALES, LOCALES Y FEDERALES, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO. 4. TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS. A) TRIBUNALES DEL FUERO CIVIL. B) ENTABLAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENCIÓNES Y SOLICITUDES, CONTESTAR LAS QUE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MANDANTE SE INTERPONGAN O EN LAS QUE FUERE TERCERA INTERESADA O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIGUIENDO LOS RESPECTIVOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS POR TODOS SUS TRÁMITES E INSTANCIAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. C) QUERELLARSE FORMALMENTE Y HACER DENUNCIAS DE HECHOS POR CUALQUIER ACTO QUE PUEDA CONSTITUIR



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					UN DELITO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD MANDANTE. D) SOLICITAR EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL. E) DESISTIR, AÚN EN EL JUICIO DE AMPARO. F) CELEBRAR CONVENIOS Y HACER RENUNCIAS. G) OTORGAR PERDÓN. H) TRANSIGIR. I) COMPROMETER EN ÁRBITROS. J) ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES. K) RECUSAR. L) RECIBIR PAGOS. LOS ALCANCES DE ESTE PODER SON ADEMÁS PARA QUE COMPAREZCA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES, RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD MANDANTE, EN LOS QUE COMPARECERÁ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD MANDANTE EN LOS AMPLIOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DETERMINA: "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS,



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES." CONSIGUIENTEMENTE, LA REPRESENTANTE PODRÁ ACTUAR CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN SEGUNDA, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES, EL INFONAVIT, EL IMSS Y EL FONACOT, ASÍ COMO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD MANDANTE POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS, Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR,



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					EMITIR, GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR, Y AVALAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO PARA PROTESTARLOS Y PAGARLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. OBTENER FINANCIAMIENTO Y CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS. DELEGAR SUS FACULTADES YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, Y CONFERIR EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE ESTIME PERTINENTE, INCLUYENDO O NO LA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO REVOCAR LOS PODERES QUE LLEGAREN A OTORGAR. EL CONSEJO DE GERENTES DEBERÁ ACTUAR SIEMPRE DE MANERA MANCOMUNADA, SALVO QUE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DETERMINE LO CONTRARIO.



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ARTURO	RUSSEK	EHRENWALD		MIEMBRO	EL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES RECONOCIDAS POR LA LEY A UN MANDATARIO GENERAL PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN DE ESTOS ESTATUTOS NO ESTÉN RESERVADOS A UNA ASAMBLEA DE SOCIOS, ASÍ COMO PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PARA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LA MISMA Y PARA REPRESENTAR A ÉSTA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MERCANTILES, PENALES O LABORALES, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CON EL MÁS AMPLIO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					SIN LIMITAR LAS FACULTADES ANTERIORMENTE CONCEDIDAS ESPECIALMENTE SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES QUE SE CONSIDERAN EXPRESAMENTE INCLUIDAS: 1. TRIBUNALES DEL FUERO CIVIL. 2. TRIBUNALES DEL FUERO PENAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO O FISCALÍA DE JUSTICIA DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 3. JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, MUNICIPALES, LOCALES Y FEDERALES, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO. 4. TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS. A) TRIBUNALES DEL FUERO CIVIL. B) ENTABLAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENCIONES Y SOLICITUDES, CONTESTAR LAS QUE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MANDANTE SE INTERPONGAN O EN LAS QUE FUERE TERCERA INTERESADA O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIGUIENDO LOS RESPECTIVOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS POR TODOS SUS TRÁMITES E INSTANCIAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. C) QUERELLARSE FORMALMENTE Y HACER DENUNCIAS DE HECHOS POR CUALQUIER ACTO QUE PUEDA CONSTITUIR



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					UN DELITO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD MANDANTE. D) SOLICITAR EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL. E) DESISTIR, AÚN EN EL JUICIO DE AMPARO. F) CELEBRAR CONVENIOS Y HACER RENUNCIAS. G) OTORGAR PERDÓN. H) TRANSIGIR. I) COMPROMETER EN ÁRBITROS. J) ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES. K) RECUSAR. L) RECIBIR PAGOS. LOS ALCANCES DE ESTE PODER SON ADEMÁS PARA QUE COMPAREZCA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES, RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD MANDANTE, EN LOS QUE COMPARECERÁ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD MANDANTE EN LOS AMPLIOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DETERMINA: "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS,



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES." CONSIGUIENTEMENTE, LA REPRESENTANTE PODRÁ ACTUAR CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN SEGUNDA, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES, EL INFONAVIT, EL IMSS Y EL FONACOT, ASÍ COMO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD MANDANTE POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS, Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR,



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					EMITIR, GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR, Y AVALAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO PARA PROTESTARLOS Y PAGARLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. OBTENER FINANCIAMIENTO Y CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS. DELEGAR SUS FACULTADES YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, Y CONFERIR EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE ESTIME PERTINENTE, INCLUYENDO O NO LA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO REVOCAR LOS PODERES QUE LLEGAREN A OTORGAR. EL CONSEJO DE GERENTES DEBERÁ ACTUAR SIEMPRE DE MANERA MANCOMUNADA, SALVO QUE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DETERMINE LO CONTRARIO.



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LINDA	BUZALI	KALACH		MIEMBRO	EL GERENTE ÚNICO O CONSEJO DE GERENTES TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES RECONOCIDAS POR LA LEY A UN MANDATARIO GENERAL PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES QUE POR LEY O POR DISPOSICIÓN DE ESTOS ESTATUTOS NO ESTÉN RESERVADOS A UNA ASAMBLEA DE SOCIOS, ASÍ COMO PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PARA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LA MISMA Y PARA REPRESENTAR A ÉSTA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, ADMINISTRATIVAS, MERCANTILES, PENALES O LABORALES, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, CON EL MÁS AMPLIO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					SIN LIMITAR LAS FACULTADES ANTERIORMENTE CONCEDIDAS ESPECIALMENTE SE MENCIONAN LAS SIGUIENTES QUE SE CONSIDERAN EXPRESAMENTE INCLUIDAS: 1. TRIBUNALES DEL FUERO CIVIL. 2. TRIBUNALES DEL FUERO PENAL, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO O FISCALÍA DE JUSTICIA DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO. 3. JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, MUNICIPALES, LOCALES Y FEDERALES, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO. 4. TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS. A) TRIBUNALES DEL FUERO CIVIL. B) ENTABLAR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECONVENCIÓNES Y SOLICITUDES, CONTESTAR LAS QUE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MANDANTE SE INTERPONGAN O EN LAS QUE FUERE TERCERA INTERESADA O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SIGUIENDO LOS RESPECTIVOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS POR TODOS SUS TRÁMITES E INSTANCIAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. C) QUERELLARSE FORMALMENTE Y HACER DENUNCIAS DE HECHOS POR CUALQUIER ACTO QUE PUEDA CONSTITUIR



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					UN DELITO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD MANDANTE. D) SOLICITAR EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL. E) DESISTIR, AÚN EN EL JUICIO DE AMPARO. F) CELEBRAR CONVENIOS Y HACER RENUNCIAS. G) OTORGAR PERDÓN. H) TRANSIGIR. I) COMPROMETER EN ÁRBITROS. J) ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES. K) RECUSAR. L) RECIBIR PAGOS. LOS ALCANCES DE ESTE PODER SON ADEMÁS PARA QUE COMPAREZCA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES, RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y EL FONDO DE FOMENTO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD MANDANTE, EN LOS QUE COMPARECERÁ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD MANDANTE EN LOS AMPLIOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DETERMINA: "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS,



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES." CONSIGUIENTEMENTE, LA REPRESENTANTE PODRÁ ACTUAR CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN SEGUNDA, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES, EL INFONAVIT, EL IMSS Y EL FONACOT, ASÍ COMO COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD MANDANTE POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO, SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS, Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR,



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					EMITIR, GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR, Y AVALAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO PARA PROTESTARLOS Y PAGARLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. OBTENER FINANCIAMIENTO Y CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS. DELEGAR SUS FACULTADES YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, Y CONFERIR EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE ESTIME PERTINENTE, INCLUYENDO O NO LA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO REVOCAR LOS PODERES QUE LLEGAREN A OTORGAR. EL CONSEJO DE GERENTES DEBERÁ ACTUAR SIEMPRE DE MANERA MANCOMUNADA, SALVO QUE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DETERMINE LO CONTRARIO.



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ERNESTO	VALDÉS	CORDERO	VACE660314RG2	APODERADO	1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE MANERA INDIVIDUAL. 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE MANERA INDIVIDUAL. 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 4. PODER GENERAL PARA TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. EN VIRTUD DE ELLO, EL APODERADO PODRÁ SUSCRIBIR, ENDOSAR, LIBRAR, EMITIR, GIRAR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 5. PODER PARA PARA ABRIR, MANEJAR, ADMINISTRAR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS O DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD Y PARA CONTRATAR Y OPERAR SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA PARA LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO. ASIMISMO, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA EFECTUAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS Y PARA DISPONER POR CUALQUIER MEDIO DE LOS FONDOS Y RECURSOS DE LA SOCIEDAD QUE SEAN DEPOSITADAS EN



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					DICHAS CUENTAS, INCLUSIVE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CHEQUES CON CARGO A LAS MISMAS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 6. PODER PARA, DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS PODERES Y FACULTADES ANTES CONFERIDOS, OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO REVOCAR PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD EN EL ENTENDIDO QUE LAS PERSONAS A CUYO FAVOR SE OTORGUEN NO TENDRÁN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES.



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ARTURO	RUSSEK	EHRENWALD		APODERADO	1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE MANERA INDIVIDUAL. 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE MANERA INDIVIDUAL. 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 4. PODER GENERAL PARA TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. EN VIRTUD DE ELLO, EL APODERADO PODRÁ SUSCRIBIR, ENDOSAR, LIBRAR, EMITIR, GIRAR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 5. PODER PARA PARA ABRIR, MANEJAR, ADMINISTRAR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS O DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD Y PARA CONTRATAR Y OPERAR SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA PARA LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO. ASIMISMO, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA EFECTUAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS Y PARA DISPONER POR CUALQUIER MEDIO DE LOS FONDOS Y RECURSOS DE LA SOCIEDAD QUE SEAN DEPOSITADAS EN



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					DICHAS CUENTAS, INCLUSIVE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CHEQUES CON CARGO A LAS MISMAS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 6. PODER PARA, DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS PODERES Y FACULTADES ANTES CONFERIDOS, OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO REVOCAR PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD EN EL ENTENDIDO QUE LAS PERSONAS A CUYO FAVOR SE OTORGUEN NO TENDRÁN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES.



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MÓNICA	KIBRIT	FAITELSON		APODERADO	1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE MANERA INDIVIDUAL. 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE MANERA INDIVIDUAL. 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 4. PODER GENERAL PARA TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. EN VIRTUD DE ELLO, EL APODERADO PODRÁ SUSCRIBIR, ENDOSAR, LIBRAR, EMITIR, GIRAR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 5. PODER PARA PARA ABRIR, MANEJAR, ADMINISTRAR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS O DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD Y PARA CONTRATAR Y OPERAR SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA PARA LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO. ASIMISMO, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA EFECTUAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS Y PARA DISPONER POR CUALQUIER MEDIO DE LOS FONDOS Y RECURSOS DE LA SOCIEDAD QUE SEAN DEPOSITADAS EN



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					DICHAS CUENTAS, INCLUSIVE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CHEQUES CON CARGO A LAS MISMAS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 6. PODER PARA, DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS PODERES Y FACULTADES ANTES CONFERIDOS, OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO REVOCAR PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD EN EL ENTENDIDO QUE LAS PERSONAS A CUYO FAVOR SE OTORGUEN NO TENDRÁN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES.



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
LINDA	BUZALI	KALACH		APODERADO	1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE MANERA INDIVIDUAL. 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE MANERA INDIVIDUAL. 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE CUALQUIERA DE LOS



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					ESTADOS DE LA REPÚBLICA EN DONDE SE EJERCITE EL MANDATO, ASÍ COMO EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 4. PODER GENERAL PARA TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. EN VIRTUD DE ELLO, EL APODERADO PODRÁ SUSCRIBIR, ENDOSAR, LIBRAR, EMITIR, GIRAR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 5. PODER PARA PARA ABRIR, MANEJAR, ADMINISTRAR Y CERRAR TODA CLASE DE CUENTAS BANCARIAS O DE INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD Y PARA CONTRATAR Y OPERAR SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA PARA LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO. ASIMISMO, LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTADES PARA EFECTUAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS Y PARA DISPONER POR CUALQUIER MEDIO DE LOS FONDOS Y RECURSOS DE LA SOCIEDAD QUE SEAN DEPOSITADAS EN



Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					DICHAS CUENTAS, INCLUSIVE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CHEQUES CON CARGO A LAS MISMAS. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES. 6. PODER PARA, DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS PODERES Y FACULTADES ANTES CONFERIDOS, OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO REVOCAR PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD EN EL ENTENDIDO QUE LAS PERSONAS A CUYO FAVOR SE OTORGUEN NO TENDRÁN FACULTADES DE SUSTITUCIÓN. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE FORMA MANCOMUNADA, NECESITÁNDOSE PARA SU EJERCICIO LA APROBACIÓN DE 3/4 PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
LA MODIFICACIÓN AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN; Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

MEXICANA, ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE PALMA DE COCO "C", INTERIOR "A", FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE LAS PALMAS, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EMPLEADA.

Datos de inscripción



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Asamblea (FME: N-2020077854)

20230028533000YC

Número Único de Documento

NCI

202300285330

Fecha inscripción

30/10/2023 02:39:49 T.CENTRO

Fecha ingreso

30/10/2023 02:36:19 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados